



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES
SECRETARÍA GENERAL
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Núm 131120

Resuelto
16-03-2011

Expte. S. nº 6/10

La Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la ciudad de Cáceres con fecha ocho de marzo de dos mil once, ha dictado una Resolución que copiada literalmente es del siguiente tenor:

"Examinado el expediente incoado para la contratación por procedimiento abierto, del Suministro de "Equipos y Puesta en Marcha del Sistema Tecnológico Integral de Gestión de Turismo de Cáceres dentro del Proyecto NETUR, en el Marco del Programa de Cooperación Transfronteriza España-Portugal 2001-2013"; la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha uno de octubre de dos mil diez, por la que se aprobaban los Pliegos de Cláusulas Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas, se autorizaba el gasto y se declaraba la apertura del procedimiento de adjudicación; y el requerimiento de la Alcaldía-Presidencia de fecha quince de febrero de dos mil once al licitador cuya oferta es económicamente la más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles presentase certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias generales, y de las correspondientes con respecto a este Excmo. Ayuntamiento y con la Seguridad Social, y constituyese a disposición del órgano de contratación la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en las cláusulas 7^a y 8^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Estando acreditado por el licitador cuya oferta es económicamente la más ventajosa el encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias generales, y de las correspondientes con respecto a este Excmo. Ayuntamiento y con la Seguridad Social y constituida la garantía definitiva.

Esta **Alcaldía Presidencia**, en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, y al amparo de lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 135 y 140 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su nueva redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, para su adaptación a la normativa comunitaria, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Disponer el gasto a que hace referencia este expediente y que asciende a la cantidad de, **TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (306.682,00 euros)**, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de Suministro de "Equipos y Puesta en Marcha del Sistema Tecnológico Integral de Gestión de Turismo de Cáceres dentro del Proyecto NETUR, en el Marco del Programa de Cooperación Transfronteriza España-Portugal 2001-2013", de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en

sesión celebrada el día catorce de febrero de dos mil once, al ser la oferta económicamente más ventajosa, a favor de la entidad GAMMA SOLUTIONS, S.L., domiciliada en Cáceres, Calle Gil Cordero número 19 B, 8º B, y C.I.F. B83239335, por el precio de TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCENTA Y DOS EUROS, (306.682,00 euros), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, y con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a este contrato, y a la oferta presentada y aceptada por este Excmo. Ayuntamiento.

De la cantidad anterior corresponde en concepto de IVA: CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCENTA Y DOS EUROS, (46.782,00 euros).

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de *quince días hábiles*, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, proceda a la formalización en documento administrativo de este contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, con las consecuencias legalmente previstas.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización".

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y efectos.

Cáceres, 14 de marzo de 2011.
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Juan Miguel González Palacios.



GAMMA SOLUTIONS, S.L.